

corresponden a la Intervención General de la Administración del Estado, en relación con las subvenciones y ayudas concedidas, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas.

g) Comunicar, en su caso, la obtención de cualquier otra subvención o ayuda para la misma finalidad, procedente de cualesquiera Administraciones o entes públicos nacionales o internacionales.

Octavo.—Contra la presente Resolución, que entrará en vigor el mismo día de su publicación, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, previa la preceptiva comunicación a la Subdirección General de Cooperación Internacional, según lo establecido en el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992.

Madrid, 30 de junio de 1998.—El Secretario general técnico, Juan Antonio Puigserver Martínez.

Ilma. Sra. Subdirectora general de Cooperación Internacional.

ANEJO

Bulgaria

Instituto bilingüe «Miguel de Cervantes», de Sofía:

Una plaza de Lengua y Literatura Españolas. Licenciatura requerida: Filología Hispánica.

Instituto bilingüe «F. Joliot Curie», de Varna:

Una plaza de Lengua y Literatura Españolas. Licenciatura requerida: Filología Hispánica.

Eslovaquia

Instituto bilingüe «Federico García Lorca», de Bratislava:

Una plaza de Lengua y Literatura Españolas. Licenciatura requerida: Filología Hispánica.

Una plaza de Matemáticas y Física. Licenciatura requerida: Matemáticas o Física.

Una plaza de Química y Biología. Licenciatura requerida: Química o Biología.

Instituto bilingüe «Párovská», de Nitra:

Una plaza de Lengua y Literatura Españolas. Licenciatura requerida: Filología Hispánica.

Una plaza de Matemáticas y Física. Licenciatura requerida: Matemáticas o Física.

Una plaza de Química y Biología. Licenciatura requerida: Química o Biología.

Instituto bilingüe de Košice:

Una plaza de Lengua y Literatura Españolas. Licenciatura requerida: Filología Hispánica.

Una plaza de Física, Matemáticas, Química y Biología. Licenciatura requerida: Matemáticas, Física o Química.

Instituto bilingüe de Trstená:

Una plaza de Lengua y Literatura Españolas. Licenciatura requerida: Filología Hispánica.

Hungría

Instituto bilingüe «Károlyi Mihály», de Budapest:

Una plaza de Lengua y Literatura Españolas. Licenciatura requerida: Filología Hispánica.

Una plaza de Geografía e Historia. Licenciatura requerida: Historia.

Una plaza de Geografía. Licenciatura requerida: Geografía.

Una plaza de Física. Licenciatura requerida: Física

Una plaza de Matemáticas. Licenciatura requerida: Matemáticas

Polonia

Liceo bilingüe «Miguel de Cervantes», de Varsovia:

Tres plazas de Lengua y Literatura Españolas. Licenciatura requerida: Filología Hispánica.

Una plaza de Biología. Licenciatura requerida: Biología.

Liceo «Adam Mickiewicz», de Cracovia:

Una plaza de Lengua y Literatura españolas. Licenciatura requerida: Filología Hispánica.

República Checa

Instituto «Budejovická», de Praga:

Dos plazas de Lengua y Literatura Españolas. Licenciatura requerida: Filología Hispánica.

Una plaza de Física y Química. Licenciatura requerida: Física o Química.

Una plaza de Matemáticas. Licenciatura requerida: Matemáticas.

Instituto «Brno-Bystrc», de Brno:

Una plaza Lengua y Literatura Españolas. Licenciatura requerida: Filología Hispánica.

Una plaza Matemáticas, Física y Química. Licenciatura requerida: Matemáticas o Física.

Rumania

Liceo bilingüe «Miguel de Cervantes», de Bucarest:

Una plaza de Lengua y Literatura Españolas. Licenciatura requerida: Filología Hispánica.

16369 *RESOLUCIÓN de 9 de junio de 1998, de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, por la que se incoa expediente para declaración de bien de interés cultural, con categoría de monumento, el «Colegio de Doncellas Nobles», situado en Toledo.*

Se ha solicitado por la Gerencia del Patrimonio Nacional, al amparo del artículo 10 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, la incoación de expediente para la declaración de bien de interés cultural;

Considerando que el Ministerio de Educación y Cultura es competente para su declaración por formar parte dicho bien del Patrimonio Nacional, de conformidad con lo que al efecto establece el artículo 6.b) de la Ley citada, y dado que en él pueden concurrir los requisitos legales exigidos en su artículo 9 para su declaración,

Esta Dirección General, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11.1 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la Ley 16/1985, modificado por el Real Decreto 64/1994, de 21 de enero, ha resuelto:

Primero.—Incoar expediente de declaración de bien de interés cultural, con categoría de monumento, el «Colegio de Doncellas Nobles», situado en la plaza del Cardenal Silíceo, 1, en Toledo.

A efectos de lo dispuesto en el artículo 12.1 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la Ley 16/1985, modificado por el Real Decreto 64/1994, de 21 de enero, la descripción del bien y la delimitación de la zona afectada, cuyo plano obra en el expediente, se publican como anexo a la presente Resolución.

Segundo.—Comunicar al Ayuntamiento de Toledo que la presente Resolución, según lo dispuesto en el artículo 12.3 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la Ley 16/1985, de 25 de junio, modificado por el Real Decreto 64/1994, de 21 de enero, determina en relación con el bien afectado la aplicación provisional del régimen de protección previsto para los bienes de interés cultural en el artículo 16 de la Ley 16/1985, del Patrimonio Histórico Español.

Tercero.—La presente Resolución se notificará al Patrimonio Nacional, según lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, a la Comunidad de Madrid, a los interesados y al Registro General de Bienes de Interés Cultural, para su anotación preventiva, y se publicará

en el «Boletín Oficial del Estado» de acuerdo con el artículo 12.2 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la Ley 16/1985, modificado por el Real Decreto 64/1994, de 21 de enero.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 9 de junio de 1998.—El Director general, Benigno Pendás García.

ANEXO QUE SE CITA

Real Colegio de Doncellas Nobles (Toledo)

Descripción

El «Colegio de Doncellas Nobles» fue fundado en el año 1551 por el Arzobispo de Toledo y Cardenal, don Juan Martínez Silíceo. Sigue ocupando el emplazamiento original de una de las casas, que para tal fin fueron adquiridas a don Diego Hurtado de Mendoza, Conde de Mélito.

En el siglo XVII el edificio sufrió restauraciones, y a finales del XVIII se realizaron nuevas obras, costeadas por el Cardenal Lorenzana y dirigidas por Ventura Rodríguez, quien respetó las características originales de la construcción del siglo XVI: Una estructura organizada en torno a un patio adintelado con columnas de granito, dos salones alargados, situados en los lados opuestos del patio, y unas amplias escaleras de paso al piso superior.

En el lugar del antiguo salón principal, actualmente se encuentra la capilla del colegio. Consta de una nave cubierta con bóveda de cañón con lunetos, crucero sobre pechinas y testero plano. Tiene coro a los pies, en alto y sotocoro con bóveda de arista.

La fachada principal, orientada a mediodía, tiene dos portadas, una de entrada al colegio y la otra que da paso a la iglesia. La primera es de orden dórico, en sillería, con escudo real, y otro con las armas del fundador. La segunda posee dos cuerpos: El inferior, con un vano de medio punto enmarcado por cuatro pilastras en orden dórico, y sobre el que se ve un escudo con armas del Cardenal Silíceo. Ambas portadas son barrocas clasicistas.

Delimitación de la zona afectada

La zona afectada, al estar el inmueble dentro del Conjunto Histórico de Toledo, declarado por Decreto de 9 de marzo de 1940, comprende solamente el inmueble de referencia, cuya delimitación se inicia en:

Plaza del Cardenal Silíceo número 1, c/v a la calle Colegio de las Doncellas continúa con la medianería del edificio de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha denominado «Colegio Nuevo de Doncellas Nobles (actual Consejería de Educación y Cultura)» para continuar con la Cuesta del Corchete y calle del Corchete c/v a plaza del Cardenal Silíceo.

16370 *ORDEN de 12 de junio de 1998 por la que se modifica el concierto educativo del centro de Educación Especial «Aidemar», de San Javier (Murcia).*

El centro «Aidemar», sito en calle Fernández Caballero, sin número, de San Javier (Murcia), tiene concierto educativo para cuatro unidades de Educación Básica y una unidad de Formación Profesional Especial, según lo establecido en la Orden de 9 de mayo de 1997 («Boletín Oficial del Estado» del 14), por la que se resuelve la renovación y el acceso al régimen de conciertos educativos de centros docentes privados.

Por Orden de 26 de mayo de 1998 por la que se resuelven los expedientes de modificación de los conciertos educativos para el curso 1998-1999, se deniega la ampliación de una unidad, al no poder superar el número de unidades concertadas a las que este centro tenía autorizadas para las enseñanzas objeto del concierto (artículo 5.1 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos).

Teniendo en cuenta que, por Orden de 29 de mayo de 1998, se le ha otorgado autorización de ampliación de una unidad de Educación Básica.

Considerando los informes favorables emitidos por el Servicio de Inspección de Educación de la Dirección Provincial de Murcia, la ampliación de la unidad se considera necesaria para la escolarización de los alumnos que, por su edad y características personales, requieren este tipo de centro, Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Aprobar la modificación del concierto educativo suscrito con el centro de Educación Especial «Aidemar», sito en calle Fernández Caba-

llero, sin número, de San Javier (Murcia), quedando establecido para las unidades que se detallan:

Cinco unidades de Educación Básica Especial a las que se aplicarán los siguientes módulos económicos:

Una para alumnos con discapacidad psíquica.

Una para alumnos con problemas graves de personalidad o autismo.

Tres para alumnos con plurideficiencias.

Una unidad de Formación Profesional Especial-Aprendizaje de Tareas, a la que se aplicará el correspondiente módulo económico para alumnos con discapacidad psíquica.

Segundo.—La Dirección Provincial de Educación y Cultura notificará al titular del centro el contenido de esta Orden, así como la fecha, lugar y hora en que deberá firmarse la modificación del concierto en los términos que por la presente se acuerda.

Tercero.—Dicha modificación se formalizará mediante diligencia firmada por el Director provincial de Murcia y el titular del centro o personal con representación legal debidamente acreditada.

Entre la notificación y la firma de la misma, deberá mediar un plazo mínimo de cuarenta y ocho horas.

Cuarto.—La modificación que por esta Orden se aprueba tendrá efectos desde el inicio del curso 1998-1999.

Quinto.—De acuerdo con lo establecido en los artículos 109 y 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la presente Orden agota la vía administrativa, por lo que, contra la misma, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses, a contar desde la notificación de la Orden, previa comunicación a este Departamento.

Madrid, 12 de junio de 1998.—P. D. (Orden de 17 de junio de 1996, «Boletín Oficial del Estado» del 19), el Secretario general de Educación y Formación Profesional, Eugenio Nasarre Goicoechea.

Ilmo. Sr. Director general de Centros Educativos.

16371 *ORDEN de 12 de junio de 1998 por la que se concede la autorización para que imparta provisionalmente por un año las enseñanzas del primer ciclo de la Educación Secundaria Obligatoria, al centro privado de Educación Primaria «Academia Mercantil», de La Felguera-Langreo (Asturias).*

Visto el expediente tramitado por doña María Luisa Fernández García, titular del centro privado de Educación Primaria «Academia Mercantil», sito en la calle Matías Fernández Bayo, número 10, de La Felguera-Langreo (Asturias),

El Ministerio de Educación y Cultura, en virtud de lo establecido en la disposición transitoria séptima del Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, ha dispuesto:

Primero.—Conceder la autorización al centro que a continuación se señala, para que imparta provisionalmente por un año las enseñanzas que, asimismo, se indican:

Denominación genérica: Centro de Educación Primaria.

Denominación específica: «Academia Mercantil».

Titular: Doña María Luisa Fernández García.

Domicilio: Calle Matías Fernández Bayo, número 10.

Localidad: La Felguera.

Municipio: Langreo.

Provincia: Asturias.

Enseñanzas que se autorizan: Educación Secundaria Obligatoria, primer ciclo.

Capacidad: Dos unidades y 60 puestos escolares.

Segundo.—Transitoriamente, y mientras se sigan impartiendo las enseñanzas de primer ciclo de Educación Secundaria Obligatoria, el centro de Educación Primaria podrá funcionar con una capacidad máxima de seis unidades.

Tercero.—La presente autorización, de acuerdo con el número 2 de la disposición transitoria séptima del Real Decreto 1004/1991, tiene una vigencia de un año y es susceptible de ser prorrogada por períodos de un año. Con arreglo a lo establecido en el artículo único, punto 24, del Real Decreto 173/1988, de 16 de febrero, por el que se modifica y completa el Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, que añade un apartado 2 a